

Por medio de la presente le informo la situación del INSTITUTO DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE en relación con el **Artículo 83 Fracc IV inciso**

n) Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

i-ii). De licitaciones públicas o procedimientos de invitación a cuando menos tres personas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda: ii. De las adjudicaciones directas: Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda. De la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Baja California, a la fecha no ha sido aplicado el mencionado inciso.